

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se extinguen las autorizaciones administrativas en Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura otorgadas para la homologación al amparo del Real Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Vistos los expedientes de extinción de las autorizaciones administrativas otorgadas para la homologación de la Formación Profesional en determinados centros docentes privados, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, por la extinción de las mismas; iniciados los procedimientos por Acuerdo del Director General de Ordenación, Renovación y Centros; practicado el trámite de vista y audiencia, se procede a la resolución de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º y siguientes del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General no Universitarios.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

La Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias establece que “Las homologaciones otorgadas a los centros al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, se mantendrán hasta finales de 1997/1998.”

Por su parte el Real Decreto 173/1998 que modifica y completa el Real Decreto 986/1991 que aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, señala en su Disposición Transitoria 2ª que “Quedan prorrogadas hasta finales del curso 1999/2000 las homologaciones otorgadas a los centros al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, a fin de que los alumnos que hayan efectuado el primer curso durante el año académico 1998/1999 puedan finalizar sus estudios.”

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Acordar de oficio la extinción de la autorización administrativa para la homologación de la Formación Profesional, otorgadas al amparo del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, por la finalización del plazo máximo establecido para las mismas, en los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- La presente extinción de las autorizaciones surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Denominación: “MARI-CHEL”.

Titular del centro: Dª Consuelo Cruz González.

Domicilio: C/ Agustina de Aragón, nº 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas impartidas: Formación Profesional.

Denominación: “N. S. PERPETUO SOCORRO”.

Titular del centro: Siervas de San José.

Domicilio: Ctra. de Cáceres, nº 94.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas impartidas: Formación Profesional.

Denominación: “ACADEMIA SANANDA”.

Titular del centro: Dª Ángela Pizarro Corbacho.

Domicilio: C/ Médico Sorapán, nº 1 bajo.

Localidad: Cáceres.
 Provincia: Cáceres.
 Enseñanzas impartidas: Formación Profesional.

Denominación: "ACADEMIA VISOL".
 Titular del centro: Enrique Delamo del Sol.
 Domicilio: C/ San Juan de Dios, nº 5.
 Localidad: Cáceres.
 Provincia: Cáceres.
 Enseñanzas a impartir: Formación Profesional.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se extinguen las autorizaciones administrativas en Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el cese de actividades.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Vistos los expedientes de extinción de la autorización administrativa en determinados centros docentes privados por el cese de actividades en los mismos, iniciados por Acuerdo del Director General de Ordenación, Renovación y Centros; practicado el trámite de vista y audiencia, se procede a la resolución de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º y siguientes del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General no Universitarios.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Acordar de oficio la extinción de la autorización administrativa, por el cese de actividades, a los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- La presente extinción de las autorizaciones surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
 LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: "EL COLE".
 Titular del centro: D^a Alicia Menor Menor.
 Domicilio: Pza. Cecilio Reino Vargas, nº 4
 Localidad: Badajoz.
 Provincia: Badajoz.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.
 Número de unidades autorizadas: UNA unidad.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: "LA HUERTA".
 Titular del centro: D^a Consuelo López Antón.
 Domicilio: Ronda de las Escuelas, s/n.
 Localidad: Talayuela.
 Provincia: Cáceres.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.
 Número de unidades autorizadas: UNA unidad.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.
 Denominación específica: "FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN".
 Titular del centro: Fundación Laboral de la Construcción.
 Domicilio: Carretera Madrid-Badajoz, Km 342.
 Localidad: Mérida.
 Provincia: Badajoz.
 Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.
 Número de unidades autorizadas: DOS unidades de "Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción".